ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Secretaría de Gobierno	GERENCIA DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: 21 julio 2021

Yo **IOSIF DAVID ORTIZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.023.980.775** de BOGOTA, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
2021543041147 1	gestion policiva	alban sandria	

Motivo de la Devolución	Detalle
1. No existe dirección	
2. Dirección deficiente	
3. Rehusado	
4. Cerrado	
5. Fallecido	
6. Desconocido	
7. Cambio de Domicilio	
8. Destinatario Desconocido	
9. Otro	local Cerrado

Recorridos	Fecha
1ª Visita	21 julio 2021
2ª Visita	19 julio 2021
3ª Visita	16 julio 2021

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre legible	**IOSIF DAVID ORTIZ RODRIGUEZ**
Firma	
No. de identificación	**1.023.980.775**

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 23 JUL 2021, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación, El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, 29 JUL 2021, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215430411471
Fecha: 07-07-2021
20215430411471

Bogotá, D.C.

543

Señor
ALBAN DEYOSOY PEREZ SANABRIA
Calle 27 Sur No 8 -06
Barrio 20 de julio
Teléfono: 3229243766
Ciudad.

Asunto: Solicitud apertura negocio nuevo
Referencia: **Radicado No 20205410057772**

Cordial saludo,

De acuerdo con su solicitud, en la cual indica: "(...) *por medio del presente me permito informar a su despacho que requiero autorización para operación de negocio nuevo (...)*", es preciso indicarle que un vez cumplidos los requisitos establecidos por la normatividad especial y lo reglamentado por el artículo 87 [1]de la Ley 1801 de 2016 " Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", en materia de actividades económicas, es necesario tener en cuenta las normas establecidas para la "nueva realidad" de Bogotá.

Así las cosas y de acuerdo con lo con lo establecido en el Decreto Distrital 193 del 26 de agosto de 2020, entre otros aspecto, es requisito la inscripción de su actividad económica

[1] *"Artículo 87. Requisitos para cumplir actividades económicas. Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:*
1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.
2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.
4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.

Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:
1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de policía.
4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.
6.(...)"

en el link https://bogota.gov.co/reactivacion-economica, tal como se establece en el artículo 6 de la citada norma.

Atentamente,

ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcalde Local de San Cristóbal (E)

Proyectó: Matilde isabel Silva Gómez. Abogada Contratista.
Revisó y Aprobó Héctor Iván Ramírez - Profesional Jurídico– Jurídica 219- Grado 18.
Revisó y Aprobó: Henry Javier Peña Cañón – Profesional Especializado 222 – Grado 24.
Aprobó: Mabel Lorena Montero – Profesional Especializada Gestión Policiva.